

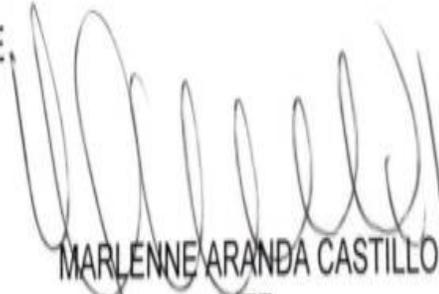
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).

Ref.: 11001-40-03-057-2016-01194-00

Visto el anterior memorial suscrito por la señora Hilda Leonor Leguizamón Niño, se le hace saber que para poder intervenir en este proceso deberá hacerlo a través de su apoderado judicial o acreditar la calidad de abogada inscrita que le permita actuar en causa propia en este proceso de menor cuantía.

No obstante lo anterior advierte el despacho, que aquí no se dan los presupuestos establecidos en el artículo 161 núm. 1 y el inciso segundo del artículo 162 ambos del C.G. del P., para pretender la suspensión del presente trámite.

NOTIFÍQUESE.



MARLENNE ARANDA CASTILLO  
JUEZ